

SENTENCIA FAVORABLE: LA CONSEJERÍA DEBE CONCEDER EL PERMISO PARA ASISTIR AL EXAMEN DE UNA OPOSICIÓN

**I
N
F
O
R
M
A**

El Juzgado de lo Social obliga a la Administración a reconocer el derecho a asistir a un examen de una prueba selectiva.

La sentencia condena a la Consejería a conceder a la trabajadora de la AMAS el día de permiso para asistir al examen de las pruebas selectivas convocadas por la Administración de la Comunidad de Madrid.

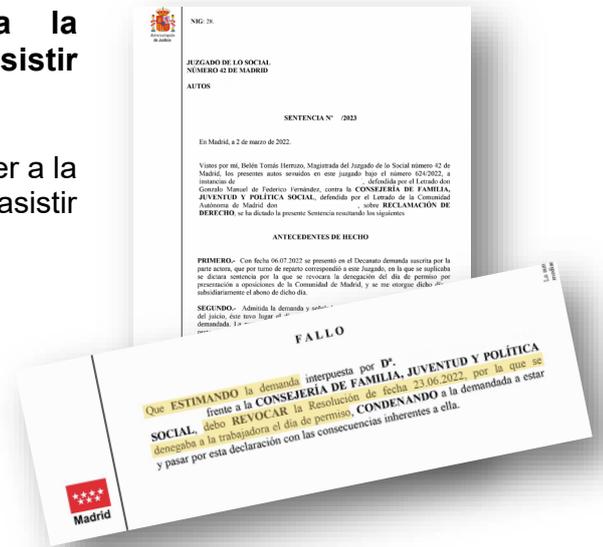
El Juzgado de lo Social de Madrid ha estimado la demanda que interpuso una trabajadora contra la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, solicitando que se le reconociese el derecho a un día de permiso por presentación a oposiciones de la Comunidad de Madrid, por considerar que tenía este derecho, tal y como establecen los Artículos 120 y 123 del Convenio Colectivo de la CM.

La trabajadora de la Residencia de PPMM González Bueno solicitó previamente en su centro de trabajo el que se le concediese un día de permiso para asistir a realizar un examen de oposición en un proceso selectivo convocado por la propia CM. A pesar de que esta petición la realiza en tiempo y forma, basándose en lo establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral de Comunidad de Madrid y el EBEB, que le son de aplicación, la Dirección del Centro le deniega dicho permiso, alegando que “no corresponde”.

Ante este hecho y **viendo que algún representante de otra organización sindical se pone a favor de la Dirección**, la trabajadora **acude entonces a los Servicios Jurídicos de CSIT UNIÓN PROFESIONAL** para interponer demanda y finalmente, **la Justicia nos ha dado la razón:**

- La interpretación que la Administración hace de la norma no es correcta.
- La trabajadora tiene derecho **a un día de permiso para asistir a pruebas selectivas convocadas por la CM, independientemente de que el momento de realización del examen coincida o no con el turno de la trabajadora.**

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, nos alegramos de esta sentencia de la Sala de lo Social de Madrid que, si bien no genera jurisprudencia, da una vez más la razón a los trabajadores devolviéndoles los derechos que le corresponden.



CONTACTA
CON
NOSOTROS:

Sagasta, 18.
28004
Madrid



serviciosociales@csit.es



91.594.39.22/87/95



@CSITUNPR



@CSITUP

